



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00593-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: REY DAVID ESCAMILLA MEDINA, identificado(a) con la C.C. No. 1042459372 .

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Diecisiete (17) de Marzo de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificada con Nit 800037800-8., actuando a través de apoderado judicial, contra REY DAVID ESCAMILLA MEDINA, identificado(a) con la C.C. No. 1042459372, la cual se encuentra pendiente para su estudio.
Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado REY DAVID ESCAMILLA MEDINA, identificado(a) con la C.C. No. 1042459372. y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificada con Nit 800037800-8, actuando a través de apoderado judicial, en relación al Pagare No. 016016110000844 por la suma de \$4.771.052 M/cte.

1.2.Por la suma de \$620.585 M/cte, correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos en el pagare No. 016016110000844 sobre la anterior suma, a la Tasa DTF+ 14.3% Puntos Efectiva Anual desde el día 29 de octubre de 2019 hasta el día 04 de agosto de 2020.

1.3.Por la suma de \$93.992M/cte., correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 016016110000844, desde el día 05 de agosto de 2019, de allí hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.Por la suma de \$251.191 M/Cte., por otros conceptos de HONOPREJUR, SECTORVIVI-IVA, IMO, SEGVIDA, (ver tabla de amortización- detalles de otros conceptos), suscritos y aceptados en el pagare N° 016016110000844.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00593-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: REY DAVID ESCAMILLA MEDINA, identificado(a) con la C.C. No. 1042459372 .

. En relación al Pagare No. 016016110000795:

Por el capital insoluto contenido en el pagare No.016016110000795, a favor del banco agrario de Colombia.s.a., por la suma de \$7.584.737 M/cte.

I.5.Por la suma de \$905.117 M/cte, correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagare No. 016016110000795 sobre la anterior suma, a la Tasa DTF+ 13.62% Puntos Efectiva Anual desde el día 03 de septiembre de 2019 hasta el día 04 de agosto de 2020.

I.6.Por la suma de \$216.606M/cte., correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 016016110000795, desde el día 05 de agosto de 2019, de allí hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

I.7.Por la suma de \$384.008 M/Cte., por otros conceptos de HONOPREJUR, SECTORVIVI-IVA, IMO, SEGVIDA, (ver tabla de amortización- detalles de otros conceptos), suscritos y aceptados en el pagare N° 016016110000795.

- **Hágasele** saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- °- Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

2. Téngase al Dr. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 12.539.683 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional Núm. 31.660 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos a Ella conferido.

3." Decrétese el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, y fiducia que tenga o llegare a tener el demandado REY DAVID ESCAMILLA MEDINA, identificado(a) con la C.C. No. 1042459372 , en los siguientes bancos:

Bancoomeva, banco bbva-correo electronico bbvacolombia@bbva.com.co , Banco Bogota con correo electronico notificaciones@bancodebogota.net , Banco Colpatria, Banco de Occidente con correo electronico servicio@bancodeoccidente.com.co , Banco Caja Social, Banco Popular con correo electronico servicioalcliente@bancopopular.com.co, Bancolombia, Banco Agrario secretariageneral@bancoagrario.gov.co , Banco Santander, Davivienda con correo electronico info@daviviendaintl.com , Av Villas, Banco Corpbanca y Banco Sudameris

Líbrese la respectiva comunicación.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00593-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: REY DAVID ESCAMILLA MEDINA, identificado(a) con la C.C. No.
1042459372 .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. __ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, __ Marzo __ de
2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e29aded3f59cc0ea76d45d765544c03f14e603078870e60f8a8379f7b9fb1c8**
Documento generado en 17/03/2022 02:29:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**